

***BORIS RICARDO LOPEZ ALVAREZ***  
***CONTADOR PÚBLICO.***  
***T.P. 184270-T***

***Dictamen del Revisor Fiscal (sin salvedades)***

***A los Estados Financieros de La Corporación Club Sincelejo***

**A. Entidad y período del dictamen**

**A LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS DE LA CORPORACION CLUB SINCELEJO  
REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL**

**Sobre los Estados Financieros Certificados y preparados bajo el Decreto 2170 de 2017 y 2270 de 2019, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024**

En Calidad del Revisor Fiscal de la Corporación Club Sincelejo, cargo para el cual fui designado en Asamblea General de Asociados, me permito rendir informe sobre el Estado de las Cuentas e informes aleatorios de acuerdo con el Artículo 204 del Código de Comercio.

La Corporación Club Sincelejo, es una entidad sin ánimo de lucro, fue constituida mediante providencia Administrativa de la Gobernación del Departamento de sucre del 14 de Abril de 1.997, se encuentra inscrita y registrada ante la Cámara de comercio de Sincelejo el 16 de abril de 1.987 bajo el N P 500219 del Libro respectivo, como una entidad sin ánimo de lucro su actividad social es el esparcimiento, el deporte, la recreación y fomentar entre sus miembros las relaciones de amistad y de solidaridad.

El término de duración de la Corporación se fijó en cien (100) años.

Su domicilio es la ciudad de Sincelejo, su máximo órgano Administrativo es la Asamblea General, que a su vez nombra a la Junta directiva, y designa al presidente quien ejercerá las funciones de Representante Legal. La Junta Directiva nombra al Gerente del Club quien ejercerá sus funciones administrativas.

**OPINION**

He examinado los Estados Financieros individuales preparados conforme a la Sección 3 del del Estándar para Pymes, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las Revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa).

***BORIS RICARDO LOPEZ ALVAREZ***  
***CONTADOR PÚBLICO.***  
***T.P. 184270-T***

En mi opinión, los estados financieros individuales tomados de registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Corporación Club Sincelejo por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, así como de los resultados y los flujos de efectivo terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015, modificadas y compiladas por el Decreto 2270 de 2019.

**FUNDAMENTO DE LA OPINION**

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría — NIA— expuestas en el "Anexo técnico compilatorio y actualizado 4 — 2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información" incorporado al DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros".

Cabe anotar que me declaro en independencia de La Corporación Club Sincelejo, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros del año 2024, y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

**CUESTIONES CLAVE DE AUDITORÍA**

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según mi juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en el encargo de auditoría de los estados financieros en su conjunto de la Corporación Club Sincelejo en el período 2024. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría que realicé, y en la formación de la opinión no expreso una opinión por separado sobre estas cuestiones. A continuación, las describo:

Durante el periodo auditado, se cumplió con algunos requerimientos para seguir permaneciendo en el régimen tributario especial como fue lo contemplado en los estatutos capítulo II fines de la corporación. Artículo 5. Fines. Segundo párrafo: igualmente desarrollara como fue contemplado en los estatutos capítulo II fines de la corporación. Artículo 5 fines según párrafo: Igualmente desarrollara como fin primordial la promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en actividades de desarrollo social, en protección, asistencia y promoción de los derechos de los niños y las personas mayores en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación.

***BORIS RICARDO LOPEZ ALVAREZ***  
***CONTADOR PÚBLICO.***  
***T.P. 184270-T***

Al demostrar la permanencia dentro del régimen Tributario especial 2024 se obliga a tributar en dicho régimen especial.

**RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION Y DE LOS RESPONSABLES DE GOBIERNO**

Los estados financieros que se adjuntan son responsabilidad de la administración, quien superviso su adecuada elaboración de acuerdo con los lineamientos incluidos en el decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de la orientaciones profesionales y técnicas del consejo técnico de la contaduría pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por la Corporación Club Sincelejo, de conformidad con las normas Internacionales de Información Financiera NIIF. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y presentación de los estados financieros para que estén libres de errores de importancia relativa; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda las cuestiones inherentes, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de la información financiera de esta Corporación.

**RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL**

Mi opinión consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoria de conformidad con las normas de aseguramiento de la Información NIAS, las cuales exigen un cumplimiento de ética, así como la planificación y la ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales, los procedimientos analíticos de revisión dependen de mi juicio profesional, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error, al efectuar dichas valoraciones de riesgo, debo tener en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, mas no expresar una opinión sobre la eficacia de este. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo. La corporación al corte 31 de diciembre de 2024 no tiene diseñado el manual de control interno para la preparación y presentación de los estados financieros.

***BORIS RICARDO LOPEZ ALVAREZ***  
***CONTADOR PÚBLICO.***  
***T.P. 184270-T***

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información

revelada por la entidad. Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de la entidad el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

Articulo 37 ley 222 de 1995- se adjunto para efectos de emitir el Dictamen, el certificado emitido y firmado por el contador y el representante legal de la compañía, sobre estados financieros en el cual declaran que se han verificado previamente las afirmaciones explicitas e implícitas en cada uno de los elementos (Articulo 57 Decreto 2649 de 1993) contenidas en ellos, conforme al reglamento y que las mismas fueron tomadas fielmente de los libros contables.

#### **RESULTADOS Y RIESGOS**

La corporación club Sincelejo presenta al 31 de diciembre de 2024 excedentes negativos acumulados por valor de \$494.869.541 con relación al año anterior que fue de 534.093.087 (2023) y para el año 2025 disminuirá a 327.019.094 muestran una disminución patrimonial moderada lo que nos indica una señal positiva que si la tendencia continua se podría reducir el total de excedentes negativos acumulados, podría llegar a un punto en que los excedentes negativos se reduzcan completamente y comience a obtener excedentes positivos lo que eliminara el riesgo de continuidad de negocio en marcha y se hace necesario actuar ante las debilidades que presenta actualmente, creando estrategias para disminuir al máximo los excedentes negativos acumulados, mejorar los indicadores de liquidez, rentabilidad, endeudamiento y aumentar el valor del patrimonial.

Con relación a los pasivos tuvieron un incremento del 10,89% con relación al año 2023.

#### **INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Es pertinente mencionar que la ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia, esta norma fue reglamentada por DUR 2420 de

***BORIS RICARDO LOPEZ ALVAREZ***  
***CONTADOR PÚBLICO.***  
***T.P. 184270-T***

2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Al respecto a partir de 2016, como fue exigido, los estados financieros de la Corporación Club Sincelejo han sido expresados bajo esta norma.

De acuerdo a lo informado en la asamblea del año anterior, con relación a la reglamentación del gobierno nacional el cual expidió la ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, por medio de la cual adopta una reforma estructural en la parte III régimen Tributario Especial, en el artículo 140 el cual modifica el artículo 19 del estatuto tributario: Quedando reglamentado mediante el decreto 2150 de diciembre 20 de 2017.

La Corporación Club Sincelejo en los vencimientos indicados realizo todo el procedimiento indicado y exigido por la norma para continuar en el régimen tributario especial año 2024 antes de la fecha establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

Durante el año 2024 se realizó aportes a entidades del Régimen Tributario Especial las cuales desarrollan actividades meritorias con relación al apoyo del adulto mayor y alimentación a niños de escasos recursos. Situación que implico el cambio de tarifa para el pago del impuesto de renta de la vigencia 2023 de un treinta y cinco (35%) por ciento a un cero (0%) por ciento.

En esta asamblea debe de quedar expresa la autorización al representante legal para que haga la solicitud de permanencia en el régimen tributario especial año 2025.

Conforme al artículo 137 del Estatuto Tributario, la vida útil de los bienes depreciables se determina de acuerdo con las normas que señale el reglamento, con relación a La vida útil de los activos de la empresa, como el caso de los activos fijos y cualquier otro activo susceptible de ser depreciado, es utilizada para calcular la alícuota depreciación anual, y esa vida útil está regulada por la norma fiscal que se impone a la técnica contable. En los respectivos hallazgos de la evaluación de los activos fijos no se evidencia depreciaciones aplicadas de los últimos años (2019). La cual fue realizada en el año 2024 por un valor de \$57.498.869.

También se sugiere realizar un avalúo de la propiedad planta y equipo de la entidad y al mismo tiempo una depuración de los activos fijos que no están en uso o que se encuentran en deterioro o en obsolescencia para darles de baja de contabilidad

En atención a lo solicitado mediante el artículo 1 numeral 4 de la ley 603 de julio 27 del año 2000 que modifíco el artículo 47 de la ley 222 de 1995 me permito certificar que el software contable (SIIGO) es el único que cumple con las exigencias y normas sobre propiedad intelectual y derechos

***BORIS RICARDO LOPEZ ALVAREZ***  
***CONTADOR PÚBLICO.***  
***T.P. 184270-T***

de autor, los otros programas que se utilizan por la parte administrativa como (WORD, EXCEL, WINDOWS) no cumple con las debidas licencias actualizadas.

**INFORME DE GESTION Y SU COINCIDENCIA CON LOS ESTADOS FINANCIEROS:**

El informe de Gestión correspondiente al año 2024 es responsabilidad de la administración en cumplimiento de disposiciones legales y no forma parte de los estados financieros. Sin embargo, dicho informe de gestión va inserto en el texto del acta correspondiente a la reunión de asamblea.

Este informe, en cumplimiento de los dispuesto en el articulo 446 en su ordinal 3 del código de comercio, incluye cifras globales coincidentes con los estados financieros examinados y las actividades descritas allí, se generaron en operaciones económicas que fueron registradas contablemente y forman parte de los Estados Financieros certificados, de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo, las notas a los estados financieros elaborados por la administración si hacen parte de los estados financieros.



***BORIS RICARDO LOPEZ ALVAREZ***

***Revisor Fiscal***

***T.P 184270-T***